NoN

OTROSÍ N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 1698-2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB ATENEO.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este Otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra y por la otra, la **CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB ATENEO.,** con NIT. 811.010.947-4 y representada legalmente por **NESTOR JAIRO LOPEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.702.069, en adelante se denominará **LA ESAL,** han acordado celebrar el presente **OTROSÍ N° 1** al convenio de asociación N°. 1698-2025, previas las siguientes consideraciones: **Primera:** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **Segunda:** Que el 01 de julio de 2025 se suscribió el convenio de asociación 1698 de 2025 cuyo objeto es: "*Aunar recursos humanos, operativos, administrativos, financieros y técnicos que permitan el desarrollo de actividades artísticas y culturales de los sectores etarios en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*". **Tercera:** Que el plazo inicial del convenio, según la cláusula segunda, se estableció hasta el 15 de diciembre de 2025, desde el 09 de julio de 2025. **Cuarta:** Que el valor del convenio de asociación 1698-2025 se estableció según la cláusula tercera en la suma de DOS MIL VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.027.996.379) M/CTE, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: Por parte del MINISTERIO, la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.842.996.379) M/CTE) en dinero. Por parte de la ESAL, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($185.000.000), en especie. **Quinta**: Que, mediante oficio del 21 de octubre de 2025, el Director de Poblaciones en calidad de supervisor, solicitó la adición del convenio 1698-2025, documento que se encuentra adjunto al presente escrito, junto con todos sus anexos, haciendo parte integral del mismo. **Sexta:** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto y los fines que con él se persiguen. **Séptima.** Que la presente modificación se encuentra aprobada por el comité de contratación realizado el pasado 27 de octubre de 2025. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir la **modificación N° 1** al convenio de asociación N° 1698-2025, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA:** Realizar una adición al convenio de asociación 1698-2025 en la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($770.000.000) aportados en los siguientes términos: (i) El Ministerio hará un aporte adicional por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) EN DINERO con cargo al CDP Nro. 193725 del 27 de marzo de 2025. (ii) La ESAL hará un aporte adicional en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) EN ESPECIE, representado en comunicación, diseño y logística. por lo cual, se hace necesario modificar la cláusula tercera del convenio, quedando así: **SEGUNDA. VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO Y SOPORTE PRESUPUESTAL:** El valor total estimado del convenio es de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.797.996.379). incluido IVA, y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del convenio, discriminados así: a). EL MINISTERIO aportará la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.542.996.379) Este valor incluye todos los gastos o costos en que deba incurrir la ENTIDAD para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el pago de impuestos, tasas,

permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. b) La ESAL aportará la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($255.000.000) EN ESPECIE, de conformidad con la propuesta económica, y el concepto jurídico, financiero y técnico. **TERCERA:** Modificar la cláusula sexta del convenio, en el sentido de incluir un nuevo literal, con el fin de realizar el desembolso del aporte por parte del Ministerio, quedando así: **SEXTA. ENTREGA DE APORTES. a. Un primer desembolso** del 50% del valor del aporte del Ministerio, a la legalización del Convenio y previa entrega de la propuesta de trabajo con su cronograma, concertados y aprobados por el Ministerio y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, que incluya la proyección de contrapartida. **b. Un segundo desembolso** del 48% del valor del aporte del Ministerio, previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución de avance del 50% de las actividades y compromisos pactados y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio. Así mismo, deberá entregar un informe de avance de la contrapartida con las evidencias correspondientes. **c. Un tercer desembolso** del 100% del valor del aporte del Ministerio a la adición, previa entrega de: 1. Cronograma, 2. Plan de trabajo, 3. Propuesta de contrapartida de cara a la adición concertados y aprobados por el Ministerio; y la certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio. **d. Un cuarto y último desembolso** correspondiente al 2% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final del 100% del desarrollo de las actividades e informe financiero con soportes, productos y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio dónde se relacione el 100% del recurso asociado al Convenio. Así mismo, deberá entregar el informe de la ejecución del 100% de la contrapartida con las evidencias correspondientes. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. **CUARTA: GARANTÍAS. EL FONDO MIXTO** debe modificar las garantías pactadas en el convenio inicial conforme a este Otrosí y publicar dicha modificación en el SECOP II para su aprobación por parte del MINISTERIO. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí N°1 se perfecciona con la aprobación por las Partes (Ministerio y el Fondo) en SECOP II. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas y parágrafos del convenio de asociación Nro. 1698-2025, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuestos en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Otrosí aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	Diego Andrés Jiménez Alfonso. Abogado GIT de Contratos y Convenios.
Revisó:	David Ricardo Molina Peñuela. Abogado GIT de Contratos y Convenios.
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del GIT de Contratos y Convenios.